

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 253

(24 JUN. 2013)

"Por la cual se actualizan la escala de viáticos y los gastos de transporte"

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confieren el literal g) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996 y el numeral 8° del artículo 4° del Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 612 de 2012, de la Contaduría General de la Nación, estableció los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones de servicio, pago de viáticos y gastos de transporte en la Entidad.

Que el Decreto No. 1007 de 2013, del Departamento Administrativo de la Función Pública fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o el exterior del país,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. A partir de la vigencia de la presente Resolución, fijase la siguiente escala de viáticos para los servidores públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS								
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS				
Hasta			836.680	Hasta	75.882			
De	836.681	а	1.314.762	Hasta	103.708			
De	1.314.763	а	1.755.678	Hasta	125.834			
De	1.755.679	а	2.226.839	Hasta	146.422			
De	2.226.840	а	2.689.371	Hasta	168.138			
De	2.689.372	а	4.055.981	Hasta	189.778			

of guth.

		CO	MISIONES DE SER	VICIO EN EL INTERIOR DI	EL PAÍS	
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	4.055.982	а	5.668.865	Hasta	230.514	
De	5.668.866	а	6.730.990	Hasta	310.964	
De	6.730.991	а	8.286.101	Hasta	404.251	
De	8.286.102	а	10.019.485	Hasta	488.980	
De	10.019.486	а	En adelante	Hasta	575.849	

		COMISIO	NES DE SER	VICIO EN E	L EXTERIO	R			
			VIÁT	VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES					
			CENTRO	AMÉRICA	ESTADOS		EUROPA,		
			EL CARIB	E Y	UNIDOS,		ASIA,		
D. C. C. D. C.		SURAMÉ	RICA,	CANADÁ,		OCEANÍA,			
BASE DE	UIDACIÓN	EXCEPTO)	CHILE,		MÉXICO			
			BRASIL, 0	ARGENTINA Y ÁFRI		BRASIL, ÁFRICA PUERTO	ARGENTINA		
			At no user on the nation of the same						
		PUERTO	RICO	RICO					
Hasta		836.680	Hasta	80	Hasta	100	Hasta	140	
De 836.681	а	1.314.762	Hasta	110	Hasta	150	Hasta	220	
De 1.314.763	а	1.755.678	Hasta	140	Hasta	200	Hasta	300	
De 1.755.679	а	2.226.839	Hasta	150	Hasta	210	Hasta	320	
De 2.226.840	а	2.689.371	Hasta	160	Hasta	240	Hasta	350	
De 2.689.372	а	4.055.981	Hasta	170	Hasta	250	Hasta	360	
De 4.055.982	а	5.668.865	Hasta	180	Hasta	260	Hasta	370	
De 5.668.866	a	6.730.990	Hasta	200	Hasta	265	Hasta	380	
De 6.730.991	а	8.286.101	Hasta	270	Hasta	315	Hasta	445	
De 8.286.102	а	10.019.485	Hasta	350	Hasta	390	Hasta	510	
De 10.019.486	а	En adelante	Hasta	440	Hasta	500	Hasta	640	

ARTICULO 2°. La Entidad fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del servidor público comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.





"Por la cual se actualizan la escala de viáticos y los gastos de transporte"

En consecuencia, los servidores públicos y contratistas de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, cuya sede habitual de trabajo sea el Distrito Capital de Bogotá, que tengan que desplazarse en comisión de servicios a los municipios que conforman la Región Sabana Centro y Región Sabana de Occidente y otros municipios del Departamento de Cundinamarca que se detallan a continuación, tendrán derecho a pago de viáticos y/o gastos de transporte así:

LUGAR	SERVIDORES PÚBLICOS	VIÁTICOS	CONTRATISTAS	GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
Municipios de Sabana Occidente y Sabana Centro de Cundinamarca y municipios de Soacha,	Que devenguen y/o la base de liquidación sea hasta \$4.055.981	40% de viáticos de cada intervalo de la escala anterior	Que perciban honorarios hasta \$4.000.000	40% de gastos de desplazamiento diarios de cada intervalo de la escala anterior
Sibaté, Granada, La Calera, Chipaque, Choachí, San Francisco y La Vega, del Dpto de Cundinamarca	Que devenguen y/o la base de liquidación sea superior a \$4.055.981	30% de viáticos diarios de cada intervalo de la escala anterior	Que perciban honorarios superiores a \$4.000.000	30% de gastos de desplazamiento diarios de cada intervalo de la escala anterior

ARTICULO 3°. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al servidor público manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la Entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° de esta Resolución, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos

Página 3 de 4



para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ador General de la Nación

Dada en Bogotá, D.C., a 24 JUN. 2013

Proyectó: Jorge Iván Salazar Cardona, Secretario Privado Revisó: Jaime Aguilar Rodríguez, Secretario General

Cesar Aristizabal Aristizabal, Coordinador (E) GÍT Jurídico